

Anexo 4. Acuerdo de responsabilidad y custodia de información.



ACUERDO DE RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN

Entre los suscritos, **María José Blanquiset García**, **Paula Andrea Ciro Chavarriaga**, **Stefania Villegas Martínez**, estudiantes del programa de Administración en Salud con énfasis en Gestión de Servicios de salud, y la profesora y asesora **Luz Adriana Muñoz Duque** a quienes se les denominará *EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN* y de otra parte; la profesora **Beatriz Elena Caicedo Velásquez**, quien se denomina como LA JEFE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN; y a su vez, la profesora y presidente del Comité, **Alba Emilse Gaviria Méndez**, la cual se denominará como EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, han acordado establecer un compromiso para la proteger la información, su uso, procesamiento, almacenamiento, y custodia en pro de garantizar la privacidad y confidencialidad del archivo y el buen manejo de los datos recolectados en el marco del proyecto: ***Estado de salud percibido por militares retirados en situación jurídica especial, miembros de la Corporación Observatorio Prolibertad residentes en el Valle de Aburrá.***

CLÁUSULA PRIMERA:

La seguridad de la información debe estar enmarcada en los siguientes principios:

- Confidencialidad: Se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas que estén autorizadas para tener acceso a ella.
- Integridad: Se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.
- Disponibilidad: Se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Este acuerdo de responsabilidad y custodia de la información se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013, donde se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales en la Universidad de Antioquia.
- b) Resolución Rectoral 39994, del 27 de marzo de 2015, se establecen los criterios que se deben implementar para el manejo de los datos personales, respetando los derechos a la información, intimidad, habeas data, salvaguardando la información, facilitando además el acceso a la información pública y responsabilizando a quienes se encargan del tratamiento de dicha información en toda la comunidad universitaria.
- c) Ley 1581 de 2012, el cual constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia.
- d) Decreto 1377 de 2013, el cual hace énfasis en aspectos relacionados con la autorización del titular de información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas, los cuales están enmarcados dentro del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.

CLÁUSULA TERCERA.

Obligaciones del EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.

El equipo de investigación está de acuerdo con que cualquier información proporcionada en el marco de sus funciones en el proyecto de investigación, debe mantenerse en total reserva, con la salvedad de que no tengan ninguna obligación acerca de la confidencialidad de información que sea del dominio público, por lo cual se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para evitar su divulgación:

- a) No hacer uso de la información para ningún propósito distinto al investigativo.

- b) No suministrar a terceros información exclusiva del proyecto de investigación.
- c) Conservar cualquier información resultado de la investigación y que se tenga en medio físico y digital, tales como, actas, cuestionarios, consentimientos informados y demás.
- d) Tanto el archivo físico como digital deberá cumplir con condiciones mínimas de seguridad que eviten su deterioro y que restrinjan el acceso a terceros.
- e) Almacenar la información en el drive del correo institucional con dominio UDEA, sin divulgar al responsable que custodia la información.
- f) Establecer tiempos de digitalización de la información o back up (copias de seguridad) continuos que garanticen el respaldo de los archivos.
- g) Llevar documentado el procedimiento de archivo y custodia de la información.
- h) Cuidar de no descargar software de Internet bajo ninguna circunstancia y en caso de requerirlos deberán asesorarse del grupo de soporte de la Facultad Nacional de Salud Pública para identificar su seguridad.
- i) Informar oportunamente al Comité de ética ante la pérdida o daño de la información proporcionada.
- j) Entregar al Centro de Investigación, la información recopilada, una vez culminen las actividades investigativas y se realice el cierre de la investigación.
- k) Informar al Centro de Investigación, quién estará autorizado para la consulta de la información entregada al Centro de Investigación.

CLÁUSULA CUARTA.

Obligaciones del JEFE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

Al ser responsable del tratamiento de la información este se compromete a:

- a) Brindar asesoría sobre el proceso de archivo y custodia de la información en caso de ser requerida por parte del equipo de investigación.
- b) Garantizar que la información entregada al Centro de Investigación se archive, y se conserve adecuadamente, según lo establecido en la normatividad descrita en la cláusula primera del presente acuerdo.
- c) Coordinar el proceso de consulta de la información una vez esté bajo su custodia.

CLÁUSULA QUINTA.

Obligaciones del COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN.

- a) Al ser parte del personal responsable del tratamiento de la información, el Comité de ética se compromete a atender oportunamente las necesidades del equipo de investigación, relacionadas con la garantía de confidencialidad, archivo, manejo y custodia de la información.

Para constancia se firma en Medellín el 10 de septiembre de 2020.

Investigadoras principales

_____ María José Blanquiset García	_____ Paula Andrea Ciro Chavarriaga	_____ Stefania Villegas Martínez
Asesora	Jefe Centro	Presidente Comité ética
_____ Luz Adriana Muñoz Duque	_____ Beatriz Elena Caicedo Velásquez	_____ Alba Emilse Gaviria Méndez